

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicado No. 49100-2015  
Proceso Penal Tutelar 3º  
Recurso por Relación Interdictiva  
Trámite Tutelar de Tutela 3º  
Aprobado



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
PEREIRA RISARALDA  
Palacio Justicia Calle 41 Nro. 7-30 51. A. OFICINA 206  
Tel. 3147809

OFICIO No. 2201  
24 DE AGOSTO DE 2015

SEÑORES  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
CRA : NO. 18-35 PISO 8  
CIUDAD

Para su conocimiento y demás fines, no permito transcribirle el auto proferido dentro de la ACCION DE TUTELA radicada al número 2015-20131.

**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**  
Pereira Risaralda, veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2.015).

Dése trámite a la solicitud de tutela elevada por LIDA MARCELA BOYERO CIRALDO en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de esta ciudad y el GERENTE DE LA FIDUCIARIA S.A. (FONDO NACIONAL DE PRESERVACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) BOSOMA, en consecuencia se ordena:

- Corrar traslado de la presente acción, a las entidades demandadas para que, si a bien lo consideran, la respondan en un término máximo de 48 horas.
- Ténganse como pruebas, los documentos allegados con la demanda de tutela.
- Practíquense todas las pruebas que sean necesarias. CUMPLASE. LUZ MERY LENAO SALGADO. Luez"

Se adjunta al presente las copias correspondientes a la demanda y los anexos.

Cordialmente,

  
JOSE WILSON VILLA CAMACHO  
SECRETARIO



ALCALDIA DE PEREIRA  
 Radicación No. 49100-2015  
 Fecha: 20/08/2015 a las 17:00  
 Recibido por: NANCY DEL ROSARIO  
 Destino: Secretaría de Tutela  
 Anexos: 4 papeles

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
 PEREIRA RISARALDA  
 Palacio Justicia Calle 41 Nro. 7 30 Bl. A. OFICINA 206  
 Tel. 3147809

OFICIO No. 2201  
 24 DE AGOSTO DE 2015

SEÑORES  
 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
 CRA 7 NO. 10-55 PISO 8  
 CIUDAD

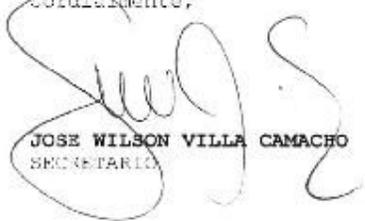
Para su conocimiento y demás fines, se permite transcribir el auto proferido dentro de la ACCION DE TUTELA radicada al número 2015-00131:

**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**  
 Pereira Risaralda, veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2.015).

Dése trámite a la solicitud de tutela elevada por LIDA MARCELA BOTERO GIRALDO en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de esta ciudad y el GERENTE DE LA FIDUCIARIA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO BOGOTA, en consecuencia se ordena:

- Correr traslado de la presente acción, a las entidades demandadas para que, si a bien lo consideran, la respondan en un término máximo de 48 horas.
- Ténganse como pruebas, los documentos allegados con la demanda de tutela.
- Practíquense todas las pruebas que sean necesarias. CUMPLASE. LUZ MERY HENAO SALGADO, Juez"

Se adjunta al presente las copias correspondientes a la demanda y los anexos.

Cordialmente,  
  
**JOSE WILSON VILLA CAMACHO**  
 SECRETARIA

Señor (a)  
JUEZ  
Pereira, Risaralda.

- REPARTO -

Asunto: Acción de Tutela.  
Accionadas: Secretaria de Educación Municipal de Pereira  
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del  
Magisterio.  
Fiduprevisora S.A

LIDA MARCELA BOTERO GIRALDO, identificada con mi firma, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, interpongo Acción de Tutela contra las entidades referidas, con base en los siguientes

#### 1. HECHOS:

- 1.1. En mi condición de docente al servicio del municipio de Pereira, Risaralda, el día 04 de junio de 2015 solicité a las accionadas por intermedio de la Secretaria de Educación municipal de Pereira, el reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, correspondiéndole el radicado No. 2015-CES-018803
- 1.2. La ley 1071 de 2006 por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 244 de 1995, en cuanto al término que tienen las entidades oficiales encargadas del trámite, reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas, prevé un término máximo de 15 días hábiles para la expedición del acto administrativo de reconocimiento de la prestación indicada, más 45 días hábiles para el pago, luego de quedar debidamente notificado y ejecutoriado dicho acto.
- 1.3. En concordancia con las normas anteriores, el artículo 56 de la ley 962 de 2005 radicó en las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas como es el caso de Pereira, la competencia para tramitar el reconocimiento de las cesantías parciales o definitivas de los docentes oficiales, así como el decreto 2831 del 16.08.05, reglamentario de la ley anterior, señala entre otros aspectos, las responsabilidades de cada despacho.
- 1.4. Desde la fecha indicada en el hecho 1.1. hasta hoy, ha pasado mucho más del término de quince (15) días hábiles para expedir el acto por medio del cual se reconozca dicha prestación, configurándose la violación al derecho fundamental de petición y a obtener una respuesta de fondo, que para el caso de cesantías parciales o definitivas, se encuentra reglado por el 4º de la ley No. 1071 del 31.07.06.
- 1.5. Adicional a lo anterior, ni siquiera la inexistencia de disponibilidad presupuestal podría erigirse como argumento para sustraerse de la obligación legal de expedir el acto administrativo de reconocimiento de la prestación económica.

Así lo ha señalado la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades como en la sentencia T-363 de 1997: *para la Corte Constitucional es claro que, si bien, como lo ha sostenido invariablemente en su jurisprudencia, no debe producirse erogación alguna de parte del Estado con cargo al Tesoro Público sino existe la correspondiente provisión presupuestal, de esta no depende la decisión administrativa sobre el derecho que pueda tener el trabajador al reconocimiento de lo que se le adeuda por concepto de una determinada prestación que el sistema jurídico le otorga.*

*En otros términos, la circunstancia coyuntural de la falta de una partida suficiente en el presupuesto constituye óbice para el pago inmediato pero de ninguna manera puede erigirse en obstáculo para que la administración determine si el derecho existe en el caso concreto, ni tampoco para que proceda a su liquidación, ni para que inicie los indispensables trámites, con miras a futuras provisiones presupuestales respecto de vigencias posteriores, o a las adiciones necesarias en la que se ejecuta"*

#### DERECHOS VULNERADOS

Estimo señor (a) Juez gravemente vulnerado, el derecho de petición y a obtener una pronta resolución a tono con el artículo 23 de la CP y las leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006.

#### PRETENSIONES

De acuerdo con lo expuesto le solicito al despacho TUTELAR EL DERECHO REFERIDO y ORDENAR a los accionados para que en un término perentorio de 48 horas procedan a dar RESPUESTA DE FONDO a la petición descrita MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23, 86 de La Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, ley 1071 del 2006, artículo 4º y demás normas invocadas.

#### COMPETENCIA

Es suya señor (a) Juez por cuanto en este momento se presenta la vulneración del derecho fundamental descrito en este municipio, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos contra la misma entidad ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS: Copia de la radicación de la petición.

#### NOTIFICACIONES

La suscrita en la carrera 24 No. 20 B-61, Barrio Boston, Pereira, teléfono 3214538.

#### ACCIONADOS:

Secretaría de Educación de Pereira, carrera 7 No. 18-55, piso 8.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, recibe notificaciones en la calle 72 No. 10-43, Bogotá D.C.

FIDUPREVISORA S.A., recibe notificaciones en la calle 72 No. 10-03, Bogotá D.C.

Atentamente,



LIDA MARCELA BOTERO GIRALDO  
CC. 42.149.259.

**INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN**

Ente: 68001 - PEREIRA

Fecha Consulta: 03/06/2015 05:15:46 p.m.

Radicación: 2015-CES-018803

Docente: CC - 42149269 - LIDA MARCELA BOTERO GIRALDO  
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS  
 CC - CESANTIA DEFINITIVA  
 87 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial: 4:  
 Valor Solicitado: \$ 0.00  
 Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION  
 Tipo Vinculación: 4 - MUNICIPAL  
 Establecimiento: INST EDUC HECTOR ANGEL ARCILA  
 Estado: 0 - Radicado

**INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS**

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE ANTIPOPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
FALLO CONTENCIOSO	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AÑOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

**INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO**

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	03/06/2015 05:15:36 p.m.		Radicado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42149259**

**BOTERO GIRALDO**  
APELLIDOS

**LIDA MARCELA**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1982**

**PEREIRA**  
(RISARALDA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54** **O+** **F**  
ESTATURA S.G. RH SEXO

**04-SEP-2000 PEREIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDEE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
TAN DOBLE ESCOBER



P-2400193-54085921-F-0042149259-20010418 0309001054A 02 094351280



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	26 de agosto de 2015	<b>Número de radicado:</b>	49100
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2015-08-26 10:40
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOSE WILSON VILLA CAMACHO		
<b>Descripción o asunto:</b>	OFICIO N 2201-	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

